CONTRATO:	***No. 131 DE 2022***
CONTRATANTE:	***UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC***
NIT:	***891800330-1***
RESPONSABLE:	***OSCAR HERNÁN RAMIREZ***
CARGO:	***RECTOR***
PROVEEDOR:	***GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S***
NIT:	***830.051.298-7***
DIRECCIÓN:	***CALLE 53 No. 67 - 83 BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)***
EMAIL:	***ONOVOA@GEOSYSTEMING.COM***
OBJETO:	***SUMINISTRO SISTEMA DE FOTOGRAMETRIA UAV Y CAMARA MULTIESPECTRAL CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO. SEGÚN CDP DE SPGR No. 12022***
VALOR INICIAL:	***CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($111.489.791)***
PLAZO EJECUCIÓN:	***SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS***
RUBRO: *SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA - GESTIÓN 3.10.8 10 SGR FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO., CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1183 DE 25 DE ABRIL DE 2022*	

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra**, GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S** identificado con NIT: 830.051.298-7, como persona jurídica constituida por escritura Pública No. 0002460 del 7 de septiembre de 1998 de Notaría 33 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 1998, con el No. 00655971 del Libro IX, y la cual se encuentra representada legamente por OSCAR IVÁN NOVOA, identificado con C.C. No. 80.814.980 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente Contrato, previo agotamiento de la invitación pública 30 de 2022, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1).** Que según solicitud de bienes y servicios No. 289 de 2022, suscrita por la doctora LILIANA FERNÁNDEZ SAMACÁ Coordinadora del Proyecto I-Spacio, se requiere la compra de los elementos que se relacionan a continuación, con destino al Proyecto del SGR, BPIN N°2020000100114, denominado "Fortalecimiento del Ecosistema de Investigación Científica Para CTEI en la UPTC ISPACIO Sogamoso. **2).** Qué el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió con Cargo al Rubro SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA - GESTIÓN 3.10.8 10 SGR FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO., CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1183 DE 25 DE ABRIL DE 2022. **3).** Que se encuentra la justificación de los factores técnicos de selección, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio técnico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el comité técnico designado. **4).** Que según consta en documento, suscrito por el jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Publica. **5).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, en Sesión del 26 de mayo de 2022, revisó, estudio, analizó y aprobó el Pliego de Condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Publica 30 de 2022 según los parámetros del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de contratación de la Universidad y

con objeto SUMINISTRO SISTEMA DE FOTOGRAMETRIA UAV Y CAMARA MULTIESPECTRAL CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO. SEGÚN CDP DE SPGR No. 12022. **6).** Que, mediante RESOLUCIÓN No. 2659 de 26 de mayo de 2022 se ordenó la apertura a la invitación pública 24 de 2022 para contratar SUMINISTRO SISTEMA DE FOTOGRAMETRIA UAV Y CAMARA MULTIESPECTRAL CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO. SEGÚN CDP DE SPGR No. 12022. **7).** Que teniendo en cuenta la necesidad y el agotamiento del debido proceso precontractual a través de la Invitación Publica 30 de 2022, se determinó por el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión, recomendar al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S** identificado con NIT: 830.051.298-7, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; dicha adjudicación por un valor de CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($111.489.791). **8).** Que mediante Acto Administrativo Resolución No. 2826 de catorce (14) de junio de 2022, se dispuso la adjudicación del contrato; acto administrativo este que se encuentra debidamente publicado y notificado. **9).** Que, según el artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato, ajustado a lo previsto en el Pliego de condiciones y a la oferta presentada por el proponente ganador. **10)**. Que el proponente GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S identificado con NIT: 830.051.298-7, allegó con la oferta registro único tributario el cual acredita su Identificación Tributaria. **12).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de celebrar el CONTRATO No. 131 de 2022, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S identificado con NIT: 830.051.298-7, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es**: "SUMINISTRO SISTEMA DE FOTOGRAMETRIA UAV Y CAMARA MULTIESPECTRAL CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO. SEGÚN CDP DE SPGR No. 12022". SEGUNDA. Alcance Técnico Del Servicio:** Esta solicitud obedece a la necesidad de contratar los ítems anteriormente descritos con el fin de continuar con la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, ISPACIO SOGAMOSO" código BPIN N°2020000100114, el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante artículo 31 del Acuerdo 97 del 04 de septiembre de 2020. El proyecto es financiado con recursos de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Sistema General de Regalías, correspondientes al bienio 2021 – 2022, presupuesto previamente incorporado en capitulo independiente del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia con Acuerdo N° 051 de 2021. De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; Pliego de condiciones y en la propuesta técnico - económica recibida conforme a acta de cierre en fecha siete (7) de junio de 2022, presentada dentro de la invitación Púbica No. 30 de 2022, como se evidencia en anexo 1 y así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	VALOR TOTAL
1	**SISTEMA DE FOTOGRAMETRIA UAV REF. MATRICE M210 RTK V2 con:** * 1 Control Remoto * 2 Baterías Recargables * 1 Cargador de Batería con Base	**UNIDAD**	**1**	$ 50.761.500	19%	$ 60.406.185	$ 60.406.185

	de Carga * 1 Tren de Aterrizaje * 1 CrystalSky Ultra 7.85 Pulgadas * 4 Baterías Inteligentes para Crystalsky con Base de Carga y Cargador * 8 Hélices * 1 Soporte para Tablet * 1 Estuche Rígido para Matrices * 1 Estación Móvil RTK para Matrices D-RTK - 1 Bastón en Fibra de Carbono						
2	**CAMARA MULTIESPECTRAL CON PUERTO DJI SKYPORT con:** * Sensor de luz DLS 2 con GPS integrado * 1 Panel reflectancia calibrado * El kit incluye todo lo necesario para la integración con los DJI Matrice 200 y 210. Incluye: SOFTWARE DE PC: Software exclusivo que combina miles de imágenes aéreas tomadas por vehículos aéreos no tripulados u otro tipo convencional de aeronave en precisos mapas profesionales en 2D y modelos 3D, en sólo un par de clicks. Se requiere con una licencia para ser instalada en un computador.	**UNIDAD**	**1**	**$ 42.927.400**	**19%**	**$ 51.083.606**	**$ 51.083.606**
						VALOR TOTAL	**$ 111.489.791**

3

1. **PRECIO** El precio de nuestra oferta incluye la instalación por personal altamente calificado y soporte técnico y garantías ofrecidas en nuestra oferta y/o las exigidas en el pliego de condiciones de esta licitación.
2. **TIEMPO DE ENTREGA** Los equipos serán entregados debidamente instalados y en operación en un plazo no mayor de sesenta (60) días en el sitio pactado mediante acta, previa coordinación con el interventor y/o supervisor del contrato.
3. **POLIZAS DE GARANTIA GEOSYSTEM INGENIERIA** de llegar a ser seleccionada se compromete a entregar las pólizas de la garantía de cumplimiento y además exigidas para la elaboración del contrato.
4. **VALIDEZ DE LA OFERTA** Esta tiene una validez de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección.
5. **FORMA DE PAGO** Nos acogemos completamente a la forma de pago propuesta por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas
6. **CAPACITACION** Geosystem Ingeniería realizara una transferencia de conocimientos dirigido a un grupo de profesionales designados por el supervisor del contrato, la cual será realizada por el personal técnico definido por el proveedor y certificado por el fabricante, el cual contara con pleno conocimiento en el manejo de los equipos y/o softwares ofertados y se cumplirá con todos los requerimientos solicitados por la entidad para la capacitación según lo estipulado en el pliego de condiciones.
7. **GARANTIA** Los equipos ofertados cuentan con el tiempo de garantía ofertado y/o solicitado por la entidad contra defectos de fábrica de uno o todos sus componentes. El hardware del sistema ofrecido es totalmente nuevo (no remanofacturado) y original. La garantía es de 1 año, a partir de la fecha de entrega del equipo con sus accesorios, en correcto estado de funcionamiento.
8. **SOPORTE, ASESORÍA Y MANTENIMIENTO** La presente oferta incluye soporte técnico vía fax, e-mail, o presencial en Bogotá para los equipos ofertados de acuerdo a lo ofertado y/o solicitado por la entidad. Este soporte Técnico y Mantenimientos va a ser coordinado por Erick Bernal, los sitios de contacto son: e-mail: ebernal@geosysteming.com Teléfono: 745 2929 ext. 1030 Dirección: Calle 53 No 67 - 83 Ciudad: Bogotá
9. Dos (2) **MANTENIMIENTOS** en el periodo cubierto por la garantía sin que se generen costos adicionales para la Universidad.
10. **ADICIONALES.** Brindaremos las siguientes opciones y/o características a la entidad:
    - ¬ Geosystem Ingeniería oferta Planificador de Vuelo Marca DJI Ref. Pilot
    - ¬ Geosystem Ingeniería oferta Cámara Multiespectral Marca Micasense Ref. RedEdge-MX la cual cuenta con 5 Bandas (Verde, Azul, Rojo, Borde Rojo, Infrarrojo Cercano)
    - ¬ Geosystem Ingeniería oferta Un (1) juego de Hélices Adicionales (Sin costo adicional)

- Geosystem Ingeniería oferta Cámara Multiespectral Marca Micasense Ref. RedEdge-MX la cual cuanta con 5 bandas espectrales de 1,2 MP, 1280 x 960 píxeles (4:3) cada una, para obtener imágenes RGB compuestas. Se podrá obtener un GSD de hasta 8 cm/pixel a 120 metros
- Geosystem Ingeniería oferta Garantía adicional de 12 meses a la solicitada por la entidad, **para un total de 24 meses de garantía**

TERCERA. Obligaciones del Proveedor. I. OBLIGACIONES GENERALES: El Proveedor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **A.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación publica; al igual que la entrega en el sitio indicado en las presentes condiciones técnicas de la Invitación. **D)** Los bienes objeto de esta invitación publica deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato y lo establecido en el pliego de condiciones y requerimientos. **E)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de seguridad social, salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR E ICBF), según aplique. **F)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el pliego de condiciones y requerimientos. **G)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreara a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **H)** Garantizar el transporte, la entrega de los bienes sin que ello le genere costo adicional a la Universidad según lo determine el superviso del contrato. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de ***CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($111.489.791),*** incluye incluyendo todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la ejecución del contrato. Dicha suma será cancelada al contratista ***CONTRAENTREGA*** de los bienes objetos de la invitación, conforme a recibido a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente junto con los demás requisitos legales y la suscripción del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1**. Al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, para el pago de cada acta parcial, previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla

pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). **QUINTA: Sujeción del Pago a las Apropiaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA - GESTIÓN 3.10.8 10 SGR FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO., CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1183 DE 25 DE ABRIL DE 2022. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** La presente Contratación se realizará bajo la modalidad de contrato de SUMINISTRO DE BIENES. El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD. **Parágrafo 1.** Cualquier incumplimiento será sancionado de acuerdo a la Resolución Rectoral No. 3641 de 2014, sin perjuicio del ejercicio de las demás clausulas excepcionales por parte de la universidad y demás acciones legales a que haya a lugar. Para tal efecto y en cumplimiento del ARTICULO DECIMO SEGUNDO del precitado acto administrativo, en el presente proceso y el Contrato que se suscriba se entenderá incluidas las Multas determinadas y fijadas en la Resolución mencionada, con el fin de exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial, para lo cual el Contrato presta merito ejecutivo. **SÉPTIMA. Lugar de ejecución**. Entrega de los equipos instalados y en funcionamiento en la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - SECCIONAL SOGAMOSO. **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del Servicio contratado a la doctora ingeniera LILIANA FERNANDEZ SAMACA de la Universidad o a quien haga sus veces; en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Proveedor, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Proveedor de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Proveedor que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el Proveedor serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y el Proveedor, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral**. El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por el Proveedor, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato**. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Proveedor deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el Proveedor y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA PRIMERA. Multas**. La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El

valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria**. Si alguna de las Partes llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento**. Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio**. La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo un año (1) más. Las garantías en caso de tratarse de pólizas, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL Proveedor manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato**. Ninguna de las Partes podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA. SEXTA. Solución de Controversias**. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez**. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registró presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato**. LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b**) Por muerte o incapacidad física permanente del Proveedor, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del Proveedor, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Proveedor, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Proveedor que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar el servicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando las Partes hayan cumplido a cabalidad las

obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del** Proveedor. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4**. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. Cumplimiento de la Ley**. Las Partes en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral**. Con ocasión del presente contrato el Proveedor no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegaré a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato**. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1183 de 05 de abril de 2022. **b)** Propuesta presentada por **GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S** identificado con NIT: 830.051.298-7. **c)** Calificaciones. **d)** Pliego de Condiciones definitivo, Adendas y demás documentos generados en la Invitación Pública No. 30 de 2022 **e**) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable**. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales**. El Proveedor declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD podrá terminar el contrato previo pago del suministro del producto realizado por el Proveedor hasta la fecha de terminación. **VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato**. El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO**. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. Indemnidad.** Cada una de las Partes se obliga a mantener a la Parte libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas. subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Confidencialidad.** EL Proveedor se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "*de la protección de la información y de los datos*", y/o en la Ley 1581 de 2012 "*Protección de Datos Personales*" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL Proveedor a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014

y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato**. Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al Proveedor. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del Proveedor y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b**. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL Proveedor no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución**. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Proveedor. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP; y los documentos del SIG. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución**. **1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a diecisiete (17) de junio de 2022.

LA UNIVERSIDAD,

OSCAR HERNAN RAMIREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S identificado con NIT: 830.051.298-7
Representante legal OSCAR IVÁN NOVOA, identificado con C.C. No. 80.814.980 Bogotá

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica

ANEXO No. 1 CONTRATO No. 131 DE 2022

JUSTIFICACION TECNICA

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS POR GEOSYSTEM INGENIERIA
1	**SISTEMA DE FOTOGRAMETRIA UAV REF. MATRICE M210 RTK V2 con:** ✓ 1 control Remoto ✓ 2 baterías Recargables ✓ 1 cargador de Batería con Base de Carga ✓ 1 tren de Aterrizaje ✓ 1 CrystalSky Ultra 7.85 Pulgadas ✓ 4 baterías Inteligentes para Crystalsky con Base de Carga y Cargador ✓ 8 hélices ✓ 1 soporte para Tablet ✓ 1 estuche Rígido para Matrices ✓ 1 estación Móvil RTK para Matrices D-RTK ✓ 1 bastón en Fibra de Carbono	**Geosystem Ingeniería SAS Oferta SISTEMA DE FOTOGRAMETRIA UAV Marca DJI REF. MATRICE M210 RTK V2 con:** ✓ **CUMPLE:** El equipo se entrega con 1 Control Remoto ✓ **CUMPLE:** El equipo se entrega con 2 Baterías Recargables ✓ **CUMPLE:** El equipo se entrega con 1 Cargador de Batería con Base de Carga ✓ **CUMPLE:** El equipo se entrega con 1 Tren de Aterrizaje ✓ **CUMPLE:** El equipo se entrega con 1 CrystalSky Ultra 7.85 Pulgadas Ref. CS7850U marca DJI. ✓ **CUMPLE:** El equipo se entrega con 4 Baterías Inteligentes para Crystalsky con Base de Carga y Cargador marca DJ I. ✓ **CUMPLE:** El equipo se entrega con 8 Hélices ✓ **CUMPLE:** El equipo se entrega con 1 Soporte para Tablet ✓ **CUMPLE:** El equipo se entrega con 1 Estuche Rígido para Matrices ✓ **CUMPLE:** El equipo se entrega con 1 Estación Móvil D-RTK para Matrices Marca DJI Ref. D-RTK 2 ✓ **CUMPLE:** El equipo se entrega con 1 Bastón en Fibra de Carbono
2	**CAMARA MULTIESPECTRAL CON PUERTO DJI SKYPORT con:** ✓ Sensor de luz DLS 2 con GPS integrado ✓ 1 panel reflectancia calibrado ✓ El kit incluye todo lo necesario para la integración con los DJI Matrice 200 y 210. Incluye: SOFTWARE DE PC: Software exclusivo que combina miles de imágenes aéreas tomadas por vehículos aéreos no tripulados u otro tipo convencional de aeronave en precisos mapas profesionales en 2D y modelos 3D, en sólo un par de clicks. Se requiere con una licencia para ser instalada en un computador.	**Geosystem Ingeniería SAS Oferta CAMARA MULTIESPECTRAL Marca Micasense Ref. RedEdge-MX CON PUERTO DJI SKYPORT con:** ✓ **CUMPLE:** La cámara cuenta con Sensor de luz DLS 2 con GPS integrado ✓ **CUMPLE:** La cámara cuenta con un (1) Panel reflectancia calibrado ✓ **CUMPLE:** La cámara cuenta con el kit que incluye todo lo necesario para la integración con los DJI Matrice 210 V2. ✓ **CUMPLE:** Geosystem Ingeniería S.A.S, Oferta Una (1) Licencia del Software de Procesamiento de imágenes Marca Pix4d ref. Pix4dmapper Pro (versión profesor educación – versión perpetua) exclusivo que combina miles de imágenes aéreas tomadas por vehículos aéreos no tripulados u otro tipo convencional de aeronave en precisos mapas profesionales en 2D y modelos 3D, en sólo un par de clicks. Se requiere con una licencia para ser instalada en un computador.
	Los Equipos Ofertados cuentan con una garantía de doce (12) meses. (Anexo No. 10)	**SUPERA:** Geosystem Ingeniería SAS, oferta los Equipos con una garantía de doce (12) meses. (Anexo No. 10), y una garantía extendida de doce (12) meses más para un total de veinticuatro (24) meses.
	Incluir mantenimiento requerido durante el tiempo de garantía de los equipos, es decir doce (12) meses. (Anexo No. 11)	**CUMPLE:** Geosystem Ingeniería SAS, oferta el mantenimiento requerido durante el tiempo de garantía de los equipos, es decir doce (12) meses. (Anexo No. 11)

	El proveedor en calidad de tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información A ² RI-M02 DEL SIG, y debe presentar acuerdo de nivel de servicio en cumplimiento de la norma ISO- 20000-1	**CUMPLE:** Geosystem Ingeniería SAS, en calidad de tercero se compromete a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información A ² RI- M02 DEL SIG, y debe presentar acuerdo de nivel de servicio en cumplimiento de la norma ISO- 20000-1
	Condiciones Técnicas	**Condiciones Técnicas**

	• Ficha técnica de cada uno de los elementos: • Muestra Fotográfica: • Certificación de distribuidor autorizado: . • Carta de Compromiso de Instalación y capacitación en caso de requerirse: • Así mismo deberá acreditar que entregará los equipos instalados y en funcionamiento (Según Anexo No.9)	**CUMPLE: Geosystem Ingeniería** adjunta las fichas técnicas con la presentación de la oferta, que incluye todas las especificaciones de los equipos a suministrar y sus accesorios. **CUMPLE: Geosystem Ingeniería** adjunta muestra fotográfica a color del equipo con sus accesorios, lo cual va con la presentación de la oferta. **CUMPLE: Geosystem Ingeniería** adjunta certificación por parte del fabricante que nos acredita como distribuidor autorizado en el País del equipo a suministrar **SUPERA: Geosystem Ingeniería** adjunta el anexo No. 9 de carta de compromiso de capacitación certificada de 16 horas en el manejo del equipo a suministrar, al personal que indique UPTC. **CUMPLE: Geosystem Ingeniería** adjunta para acreditar que entregará los equipos instalados y en funcionamiento. (Según ANEXO No. 9).